



RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Exp.: Ampliación de Crédito
Ref.: MC 2025/5
Expediente: 5920-2025

Visto el expediente relativo a la aprobación de modificación presupuestaria nº 5/2025 en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de mayores derechos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 5 de febrero de 2025, (BOP nº 16-2025), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo, en el cual se incluye el proyecto 2025/3/68/2 "EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON RECONOCIMIENTO PREVIO DEL DERECHO AFECTADO", con una previsión de gasto inicial de 5.000 €.

SEGUNDO: Con fecha 18 de septiembre de 2025, la Tesorera Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, informa que el saldo de los reconocimientos firmes de derechos y/o de ingresos en el económico de ingresos 2025.39914 asciende a la cuantía de 6.848,00 €, (operación RD 12025/2369, PROYECTO 2025/3/68/2).

TERCERO: Con fecha 22 de septiembre de 2025, la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo muestra conformidad con la tramitación de la presente modificación presupuestaria.

CUARTO: Con fecha 24 de septiembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se emite el correspondiente borrador de modificación por parte de la unidad de contabilidad.

QUINTO: Con fecha 29 de septiembre de 2025, se remite informe de la Coordinación General de Hacienda y Política financiera mostrando conformidad con respecto a la propuesta de modificación presupuestaria señalada en el apartado anterior.

SEXTO: Con fecha 29 de septiembre de 2025, se emite el presente informe propuesta en el sentido de aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de ampliación de crédito, conforme se indica:

Estado de Gastos

Aplicación	Proyecto	Créditos iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
G7335-15100-22709	2025/3/68/2 Ejecuciones Subsidiarias con reconocimiento previo del derecho afectado	5.000,00 €	-	1.848,00 €	6.848,00 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto;

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a Ver firma	Fecha: 01-10-2025 11:39:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2773/2025	Fecha: 01-10-2025 11:39	
Nº expediente administrativo: 5920/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F38539583FB2876302BA8378F7862B3 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/2F38539583FB2876302BA8378F7862B3			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2025 11:39:23 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 13:03:35	

Estado de Ingresos

Económico	Descripción	Previsiones iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación que se propone	Previsiones finales
39914	2025/3/68/2 Ejecuciones Subsidiarias	5.000,00 €	-	1.848,00 €	6.848,00 €

SEPTIMO: Con fecha 1 de octubre de 2025 la intervención informa de conformidad la propuesta presentada. Informe FI2025/370 (P)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos:

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, *“no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”.*

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:


a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 01-10-2025 11:39:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2773/2025	Fecha: 01-10-2025 11:39	
Nº expediente administrativo: 5920/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F38539583FB2876302BA8378F7862B3 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/2F38539583FB2876302BA8378F7862B3			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2025 11:39:23	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 13:03:35	

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. *Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.*
2. *Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).*
3. *En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.*

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2023, específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4, apartado 3:

"Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los Previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, correspondiendo al órgano de contabilidad la certificación de dicho reconocimiento.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos	Estado de ingresos
<i>G7335-15100-22709 por los gastos derivados de trabajos realizados en ejecuciones subsidiarias, así como la aplicación G7335-1500R-22709 en el supuesto de ejecuciones subsidiarias se aprueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.</i>	<i>39914 – Ingresos por ejecuciones subsidiarias, por los derechos que simultáneamente se reconozcan.</i>


SEPTIMO: Conforme a los artículos 165, 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Base de Ejecución del presupuesto específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo numero 4 apartado 2.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero. - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº **5/2025** en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:

Estado de Gastos

Aplicación	Proyecto	Créditos iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
G7335-15100-22709	2025/3/68/2 Ejecuciones Subsidiarias con reconocimiento previo del derecho afectado	5.000,00 €	-	1.848,00 €	6.848,00 €

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 01-10-2025 11:39:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2773/2025	Fecha: 01-10-2025 11:39	
Nº expediente administrativo: 5920/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F38539583FB2876302BA8378F7862B3 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/2F38539583FB2876302BA8378F7862B3			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2025 11:39:23	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 13:03:35	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto;

Estado de Ingresos

Económico	Descripción	Previsiones iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación que se propone	Previsiones finales
39914	2023/3/68/1 Ejecuciones Subsidiarias	5.000,00 €	-	1.848,00 €	6.848,00 €

Segundo.- Determinar como agente financiador de la cantidad anteriormente mencionada, la que se relaciona en el cuadro adjunto, realizando, para ello, el cambio o baja del agente financiador inicialmente previsto en el proyecto:

Tercero	Nombre Tercero	Importe
H3842604	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BL 28 PASAJE DE ERJOS, 3	6.848,00

*Agente financiador inicial: P8803804G, importe 5.000 €.

Tercero: Dar traslado del presente documento a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos


Cuarto: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo a efectos de su toma de razón.

Quinto: Publicar la Resolución que se adopte en la página web de la Corporación Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económico-financiera.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica;

La Consejera Directora,

Doña Zaida C. González Rodríguez

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 01-10-2025 11:39:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2773/2025	Fecha: 01-10-2025 11:39	
Nº expediente administrativo: 5920/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F38539583FB2876302BA8378F7862B3 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/2F38539583FB2876302BA8378F7862B3			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2025 11:39:23	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 13:03:35	